



COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR

La Plata, 24 de Agosto de 2011.-

Sirv. Citar nota: **CS-1678**

Señor Presidente del
CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE DISTRITO
S / D.-

Ref.: 1.620

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a usted, a fin de remitirle adjunta a la presente, copia de la **Resolución n° 1.044 del 17-08-11** dictada por el Consejo Superior en sesión 385, por la cual se deroga la Res. 1037 del 31-05-11; modificando únicamente el Artículo 1° de esta última, ya que los Honorarios Mínimos fijados no son mensuales sino que corresponden a presentaciones anuales o bianuales.

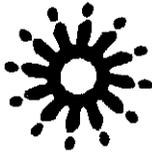
Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

Amm.-

Ing. Metalúrgico MARIO GABRIEL CRESPI
Secretario
Consejo Superior

Ing. Químico y Lab. ALBERTO DANIEL PALACIOS
Presidente
Consejo Superior





COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN N° 1.044

Código:

Expte.: 1.620

LA PLATA, 17 de Agosto de 2011.

VISTO

La Resolución N° 1037 del 31/05/11 (que derogó la Res. 1011 del 16/07/10), por la cual se fijaron los Honorarios Mínimos mensuales para las tareas del rubro Ingeniería Electromecánica y Afines (ítems f.7 y f.8), sobre Efluentes gaseosos, Residuos sólidos y semisólidos y Efluentes líquidos; y

CONSIDERANDO

La necesidad de modificar el Art. 1° de la Resolución N° 1037 aclarando que los Honorarios Mínimos fijados no son mensuales, ya que las tareas mencionadas se refieren a presentaciones anuales o bianuales;

Que oportunamente el Cuerpo compartió el dictamen de la Comisión IV la cual, previo análisis del informe de la Subcomisión de Ingeniería Ambiental, Higiene, Seguridad y Antisiniestralidad, sugirió modificar los valores para el cálculo de honorarios de Efluentes Gaseosos, adecuándolos a las necesidades reales.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del *Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires*, en uso de las atribuciones que le son propias, en Sesión Nro. 385 de fecha 17 de Agosto de 2011

RESUELVE

Art. 1°.- Fijanse los Honorarios Mínimos correspondientes a las tareas del rubro INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA y AFINES, ítems f.7 y f.8 de la Tabla de Honorarios Mínimos, según se indica en las siguientes fórmulas:

f.7 Efluentes Gaseosos: $H = HM \times [2 + 0.7 \times (N - 1)]$

donde:

N: sumatoria de todas las emisiones puntuales y difusas.

HM: honorario mínimo.

f.7.1 Residuos Sólidos y Semisólidos: Los honorarios de inscripción como Generadores de Residuos Especiales Industriales y no-industriales serán calculados según el NCA de acuerdo a la siguiente tabla:

$NCA \leq 11$ un (1) HM; $11 < NCA \leq 25$ dos (2) HM; $NCA > 25$ tres (3) HM

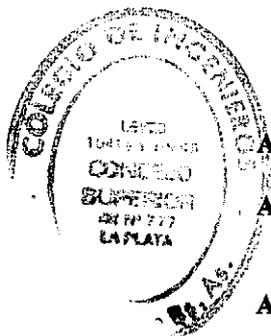
Los honorarios para la renovación del CHE serán el 20% de la tasa anual no pudiendo ser inferior a un (1) HM.

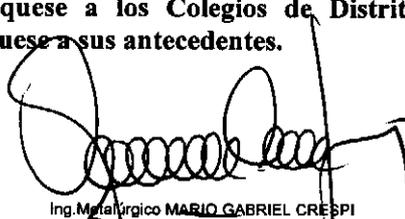
f.8 Efluentes Líquidos: calcular mediante presupuesto sanitario.

Art. 2°.- Derógase la Resolución N°1037 del 31/05/11, cuyo texto es reemplazado por la presente.

Art. 3°.- Notifíquese a los Colegios de Distrito y Areas del Consejo Superior. Cumplido, agréguese a sus antecedentes.

Amm.




Ing. Metalúrgico MARIO GABRIEL CRESPI
Secretario
Consejo Superior


Ing. Químico y Lab. ALBERTO DANIEL PALACIOS
Presidente
Consejo Superior